

MENDOZA, **01 SET 2025**

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 14279/2024, en las que corren agregados los antecedentes relativos al concurso convocado con carácter Cerrado General de evaluación de antecedentes, entrevista personal, Presentación de Plan de Actividades y prueba de oposición, para cubrir, con carácter de efectivo, UN (1) cargo Categoría DOS (2) – Tramo Mayor - del Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal de Apoyo Académico, para cumplir funciones en la Dirección de Asuntos Docentes, dependiente de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 457/2025 el Consejo Superior designó, con carácter de Efectivo, por concurso, a la Sra. Sandra Mónica GIL en el cargo de referencia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la citada norma, corresponde establecer la fecha de inicio de la efectiva prestación de servicios por parte de la agente designada, conforme a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 7° de la Ley 19.549 (Procedimientos Administrativos).

Lo informado por la Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el UNO (01) de setiembre del año 2025, como fecha de inicio de la efectiva prestación de servicios, por parte de la Sra. Sandra Mónica GIL (M.I.: 23.596.207), en un cargo de Categoría 2 – Tramo Mayor – Efectivo - Agrupamiento Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de Apoyo Académico de Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006, para desempeñar funciones en la Dirección de Asuntos Docentes, dependiente de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, designada mediante Resolución N° 457/2025-CS, en virtud de lo establecido en el Inciso c) del Artículo 7° de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 673/2025**